Boletín N° 11.865-07

Proyecto de ley, iniciado en moción de los Honorables Senadores señor Ossandón, señora Aravena y señores Allamand, Huenchumilla y Pérez Varela, que aumenta requisito para otorgar libertad condicional a condenados por homicidio de miembros de las Policías y Gendarmería de Chile.

I. Fundamentos del proyecto

En el último tiempo se han visto casos en que se ha otorgado el beneficio de la libertad condicional a personas que han sido condenadas por haber cometido el delito de homicidio a miembros de Carabineros de Chille. Lo anterior no parece una buena señal ya que es fundamental para mantener el orden público en el país que se respete y resguarde a nuestras policías que hacen una noble y admirable labor día a día para dar seguridad a todos los chilenos.

Si bien el delito de homicidio es uno de los más graves en nuestro sistema penal en virtud de que atenta contra uno de los bienes jurídicos penales más importantes, el cual es la vida, se torna más grave aun cuando la víctima es un policía o gendarme ya que, además de acabar con la vida de un ser humano, se vulnera otro bien jurídico fundamental y necesario, para el orden y seguridad pública, el cual es el respeto a la autoridad. En razón de lo anterior, podemos concluir que una persona que da muerte a un policía no solo vulnera y atenta contra la vida de una persona, sino que, también, atenta contra la seguridad pública e institucionalidad del país.

En consecuencia, parece conveniente dar una señal a la población consistente en hacer más difícil la posibilidad de conceder el beneficio de la libertad condicional a personas condenadas por el delito de homicidio a miembros de las Policías y Gendarmería de Chile, aumentando el tiempo mínimo de condena que se debe cumplir para poder acceder a dicho beneficio.

II. Objetivo y contenido del proyecto

El presente proyecto de ley tiene por objetivo modificar el Decreto de Ley N° 321 de 1925 que establece la libertad condicional para los penados, en el sentido de aumentar el tiempo mínimo de condena que se debe cumplir para que las personas condenadas por cometer homicidio a miembros de las Policías y Gendarmería de Chile puedan solicitar el beneficio de la libertad condicional que actualmente es de dos tercios de la condena, para lo cual se propone subirlo a nueve décimos de la condena.

PROYECTO DE LEY

Artículo único.- Introdúzcanse las siguientes modificaciones al Decreto de Ley N° 321 de 1925:

1) Elimínese del inciso tercero del artículo tercero la frase "homicidio de miembros de las Policías y Gendarmería de Chile, en ejercicio de sus funciones".

2) Intercálese un nuevo inciso cuarto al artículo tercero, pasando el actual inciso cuarto a ser quinto y así sucesivamente, con el siguiente contenido "A los condenados por el delito de homicidio de miembros de las Policías y Gendarmería de Chile, en ejercicio de sus funciones,

se les podrá conceder el beneficio de la libertad condicional solo una vez que hubieren cumplido nueve décimos de la pena".